

ACTA 272025

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las ocho horas del día nueve de julio del año dos mil veinticinco, se reunieron en la Dirección General de Finanzas y Administración de la Unidad Administrativa Ingeniero Álvaro Mimenza Cuevas, con domicilio en la calle cincuenta y cinco, Avenida Rafael Matos Escobedo, sin número, por Circuito Colonias y calle dieciséis, Fraccionamiento del Parque, de esta ciudad, las integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, Directora General de Finanzas y Administración; Contadora Pública **LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia.-----

La sesión extraordinaria, convocada con fecha ocho de julio del año en curso, quedó instalada bajo la presidencia de la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**. Seguidamente, la Maestra **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, dio la bienvenida a las integrantes del Comité y procedió a leer la convocatoria para la presente sesión, en la que se encuentra contenido el orden del día, el cual consta de los puntos siguientes: -----

Uno.- Declaración de apertura.-----

Dos.- Verificación del quórum.-----

Tres.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.-----

Cuatro.- Consideración y aprobación, en su caso del orden del día.-----

Cinco. - Análisis de los puntos siguientes: clasificaciones confidenciales y versiones públicas de los documentos consistentes en contratos de prestación de servicios presentados por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán de las personas y fechas siguientes: **Primero.** - Ricardo Arturo Alejos Mex de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco; **Segundo.** - Juan Carlos Andrade Salum de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco; **Tercero.** - Ghislaine Armengod Fischer de fecha primero de abril del año dos mil veinticinco; **Cuarto.** - Roberto Ayora Sarlat de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco; **Quinto.** - Diego Mauricio Barbosa Loría de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco; **Sexto.** - José Antonio Bolio Peón de fecha treinta de abril del año

Mónica Domínguez Millán

[Firma] 1

dos mil veinticinco; **Séptimo.**- Anel Gabriela Briceño Abraham de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco; **Octavo.**- Jorge Álvaro Cámara Ayuso de fecha primero de abril del año dos mil veinticinco; **Noveno.**- Antonio Esqueda Mendoza de fecha primero de abril del año dos mil veinticinco; **Décimo.**- Fernando José Gallegos Méndez de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco; **Décimo Primero.**- Joaquín Jiménez Castellanos de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco; **Décimo Segundo.**- Javier Francisco Leal Ojeda de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco; **Décimo Tercero.**- Javier de Jesús Morales Adrián de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco; **Décimo Cuarto.**- Rodrigo Eduardo Pacheco Pérez de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco; **Décimo Quinto.**- Humberto Manuel de Jesús Pérez Bolio de fecha primero de abril del año dos mil veinticinco; **Décimo Sexto.**- Luis Enrique Repetto Ortega de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco; **Décimo Séptimo.**- Silvia Margarita Rodríguez Mejorada de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco; **Décimo Octavo.**- Reyes Manuel Sosa Manzanero de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco; **Décimo Noveno.**- Lía Emiré Trujillo Palma de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco; **Vigésimo.**- Rubén Omar Yza Villanueva de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco; **Vigésimo Primero.**- María Teresa de Jesús Zapata Villalobos de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco; **Vigésimo Segundo.**- Fredeswinda Guadalupe Amaro Méndez de fecha primero de abril del año dos mil veinticinco; **Vigésimo Tercero.**- Ruy David Arjona Villicaña de fecha primero de abril del año dos mil veinticinco; **Vigésimo Cuarto.**- Julio Iván Farjat Ruiz de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco; **Vigésimo Quinto.**- Ricardo Daniel Fernández Pérez de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco; **Vigésimo Sexto.**- Ricardo Manuel Fernández Quijano de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco; **Vigésimo Séptimo.**- Joaquín Alejandro González Anguiano fecha primero de abril del año dos mil veinticinco; **Vigésimo Octavo.**- Pedro Gorocica Buenfil de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco; **Vigésimo Noveno.**- José Rodulfo Montero Farráez de fecha primero de abril del año dos mil veinticinco; **Trigésimo.**- Alejandro Murillo Villarino de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco; **Trigésimo Primero.**- Guillermo de Jesús Ortega Rosado de fecha primero de abril del año dos mil veinticinco; **Trigésimo Segundo.**- Gilberto Sierra

Yza

Canto de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco; **Trigésimo Tercero.**- Pedro Raúl Suarez Alpuche de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco; **Trigésimo Cuarto.**- Román Alonso Fuentes Baas de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco; **Trigésimo Quinto.**- Erik Alejandro Alejandre Sánchez, de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco; **Trigésimo Sexto.**- Carlos Enrique Espadas Villajuana de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco; **Trigésimo Séptimo.**- José Arturo Covarrubias Cobos de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco; **Trigésimo Octavo.**- Miguel Ángel Bolio Bolio de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco; **Trigésimo Noveno.**- Jorge Eduardo Colomé Ruiz de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco; **Cuadragésimo.**- María Cristina Ripoll Gómez de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco; **Cuadragésimo Primero.**- Luis Fernando Aguilar Castillejos de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco; **Cuadragésimo Segundo.**- Jorge Xavier Ayuso Escamilla de fecha primero de abril del año dos mil veinticinco; **Cuadragésimo Tercero.**- Amin Said Wegan Hadad de fecha primero de abril del año dos mil veinticinco; **Cuadragésimo Cuarto.**- Margarita Rosa Viana Pizarro de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco; **Cuadragésimo Quinto.**- Alejandra Mora Nieto de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco; **Cuadragésimo Sexto.**- Mathia Cecilia Aguiar Castellanos de fecha primero de abril del año dos mil veinticinco; **Cuadragésimo Séptimo.**- José Ángel Cortés López de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco; **Cuadragésimo Octavo.**- Oscar Alegre Hau de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco; **Cuadragésimo Noveno.**- José Fernando Basulto Cazola de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco; **Quincuagésimo.**- Martha Rivas Ortiz de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco; **Quincuagésimo Primero.**- Federico Juan Patrón Tello de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco; **Quincuagésimo Segundo.**- Ricardo Arturo Alejos Gómez de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco; **Quincuagésimo Tercero.**- Adriana Angelina Gutiérrez Jiménez de fecha primero de abril del año dos mil veinticinco; **Quincuagésimo Cuarto.**- Vanessa Osorio Morales de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco; **Quincuagésimo Quinto.**- Erwin Cab Chan de fecha primero de abril del año dos mil veinticinco; **Quincuagésimo Sexto.**- María Fernanda Guémez Graniel de fecha

Mora



treinta de abril del año dos mil veinticinco; **Quincuagésimo Séptimo.**- Agustín Medina Burgos de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco. -----

Seis. - Clausura. -----

Con respecto al punto número uno de la orden del día la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** declaró formalmente abierta la sesión del Comité de Transparencia. -----

De conformidad con lo dispuesto por el punto número dos del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** verificó el quorum contando con la presencia de todas las integrantes del Comité de Transparencia, Contadora Pública **C. P. LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia. Acto seguido, y en relación con el numeral tres del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, declaró legalmente constituida la sesión, y sometió a votación de las integrantes del Comité presentes en la sesión, los puntos contenidos en el número cuatro, aprobándose por unanimidad. -----

Para dar cumplimiento al punto número cinco del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, presentó los casos a analizar, acordando el Comité de Transparencia por unanimidad de votos, los puntos siguientes: **Primero:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Ricardo Arturo Alejos Mex de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información. -----

Handwritten signature in blue ink.

Segundo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Juan Carlos Andrade Salum de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Tercero: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Ghislaine Armengod Fischer de fecha primero de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Cuarto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Roberto Ayora Sarlat de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan

Med.

exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Quinto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Diego Mauricio Barbosa Loría de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Sexto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de José Antonio Bolio Peón de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y

Mon.

Desclasificación de la información.-----

Séptimo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Anel Gabriela Briceño Abraham de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Octavo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Jorge Álvaro Cámara Ayuso de fecha primero de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Noveno: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Antonio Esqueda Mendoza de fecha primero de abril del año dos mil veinticinco de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8

Handwritten signature

Handwritten signature 7

caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información .-----

Décimo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Fernando José Gallegos Méndez de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Décimo primero: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Joaquín Jiménez Castellanos de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Mora".

apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Décimo segundo: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Javier Francisco Leal Ojeda de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Décimo tercero: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Javier de Jesús Morales Adrián de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Décimo cuarto: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Rodrigo Eduardo Pacheco Pérez de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Leal".

Handwritten signature in black ink.

Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Décimo quinto: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Humberto Manuel de Jesús Pérez Bolio de fecha primero de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Décimo sexto: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Luis Enrique Repetto Ortega de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115

Manuel



de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Décimo séptimo: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Silvia Margarita Rodríguez Mejorada de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Décimo octavo: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Reyes Manuel Sosa Manzanero de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Décimo noveno: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Lía Emiré Trujillo Palma de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la

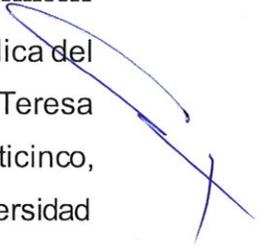
Alfonso

[Handwritten signature]

Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Vigésimo: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Rubén Omar Yza Villanueva de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Vigésimo primero: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de María Teresa de Jesús Zapata Villalobos de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física



identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Vigésimo segundo: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Fredeswinda Guadalupe Amaro Méndez de fecha primero de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Vigésimo tercero: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Ruy David Arjona Villicaña de fecha primero de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Vigésimo cuarto: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Julio Iván Farjat

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ruiz de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Vigésimo quinto: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Ricardo Daniel Fernández Pérez de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Vigésimo sexto: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Ricardo Manuel Fernández Quijano de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature in black ink.

resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Vigésimo séptimo: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Joaquín Alejandro González Anguiano fecha primero de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Vigésimo octavo: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Pedro Gorocica Buenfil de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Vigésimo noveno: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del

Handwritten signature

documento consistente en el contrato de prestación de servicios de José Rodolfo Montero Farrález de fecha primero de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Trigésimo: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Alejandro Murillo Villarino de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Trigésimo primero: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Guillermo de Jesús Ortega Rosado de fecha primero de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro

Mora

de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Trigésimo segundo: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Gilberto Sierra Canto de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Trigésimo tercero: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Pedro Raúl Suarez Alpuche de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Mora".

Trigésimo cuarto: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Román Alonso Fuentes Baas de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Trigésimo quinto: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Erik Alejandro Alejandro Sánchez, de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Trigésimo sexto: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Carlos Enrique Espadas Villajuana de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos,



que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Trigésimo séptimo: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de José Arturo Covarrubias Cobos de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Trigésimo octavo: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Miguel Ángel Bolio Bolio de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de



Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Trigésimo noveno: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Jorge Eduardo Colomé Ruiz de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Cuadragésimo: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de María Cristina Ripoll Gómez de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Cuadragésimo primero: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Luis Fernando Aguilar Castillejos de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la

primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Cuadragésimo segundo: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Jorge Xavier Ayuso Escamilla de fecha primero de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Cuadragésimo tercero: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Amin Said Wegan Hadad de fecha primero de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el



apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Cuadragésimo cuarto: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Margarita Rosa Viana Pizarro de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Cuadragésimo quinto: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Alejandra Mora Nieto de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Cuadragésimo sexto: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Mathia Cecilia Aguiar Castellanos de fecha primero de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de



Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Cuadragésimo séptimo: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de José Ángel Cortés López de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Cuadragésimo octavo: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Oscar Alegre Hau de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115



de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Cuadragésimo noveno: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de José Fernando Basulto Cazola de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Quincuagésimo: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Martha Rivas Ortiz de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Quincuagésimo primero: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Federico Juan Patrón Tello de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco, presentado

Wep.

por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Quincuagésimo segundo: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Ricardo Arturo Alejos Gómez de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Quincuagésimo tercero: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Adriana Angelina Gutiérrez Jiménez de fecha primero de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física



identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Quincuagésimo cuarto: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Vanessa Osorio Morales de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Quincuagésimo quinto: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Erwin Cab Chan de fecha primero de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Quincuagésimo sexto: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de María



Fernanda Guémez Graniel de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Quincuagésimo séptimo: Se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Agustín Medina Burgos de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la primera línea, 18 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea, de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC) del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el apartado trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

Finalmente, agotados los puntos del orden del día, la presidenta del Comité de Transparencia dio por terminada la sesión, declarándola clausurada, siendo las nueve horas del mismo día.-----

